



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 7 de Setiembre del 2000.-

- ORDENANZA N° 510/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Espinoza Natalia, con fecha 6 de Febrero de 1999,
El Expediente N° 250/99, generado por la solicitante en la Oficina de Catastro
Municipal,

El Croquis presentado por la Oficina de Catastro Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Solicitante reúne la condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su
reglamentación;

Que la Solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de Tierra para ser
destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que es interés de este Honorable Cuerpo regularizar la entrega de tierras para que sus
ocupantes puedan realizar en ellas los adelantos que le sean necesarios para mejorar su
calidad de vida;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra
fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

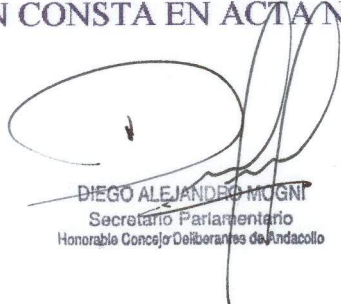
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Sra.
Espinoza Natalia, D.N.I N° 27.986.699, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra
localidad.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra identificado como parte del Zona II,
Manzana "E", con una superficie aproximada de 495,88 mt², situado sobre Calle Las
Lagunas, de nuestra localidad. Tiene como destino Vivienda familiar, en los términos y
condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese,
cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL,
SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 244.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO